



PARTIDO ACCION NACIONAL

Comité Directivo Estatal 2016-2018

0000328



CONTIGO ¡se puede!

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de enero de 2018.

ASUNTO: Registro de Convenio de coalición.

Recibi escrito de convenio de coalición constante de 01 foja. Razón y anexos al reverso del escrito

**C. OSWALDO CHACON ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE**

Los suscritos presidentes de los partidos políticos **Partido Acción Nacional, Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano**, solicitamos el registro del Convenio de Coalición Total para Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas denominado **"Por Chiapas al Frente"** en términos de lo dispuesto por el artículo 60 y demás relativos aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Sin otro particular quedamos a sus órdenes.

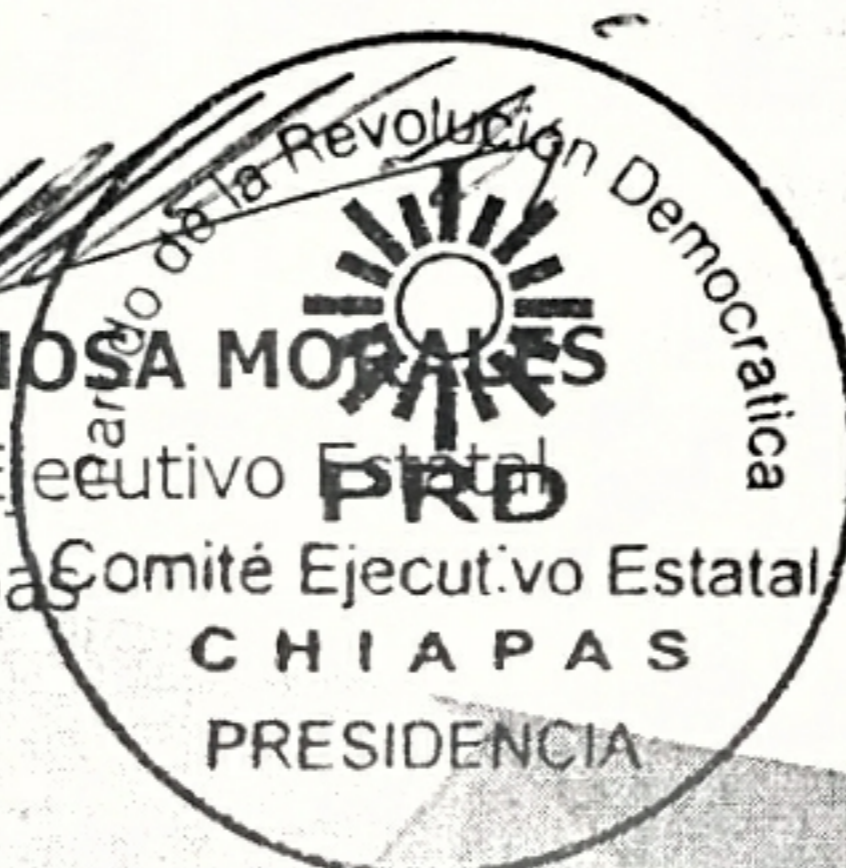
ATENTAMENTE

JANETTE OVANDO REAZOLA

Presidenta del Comité Directivo Estatal
PAN Chiapas

CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
PRD Chiapas



HILDA GÓMEZ TRUJILLO

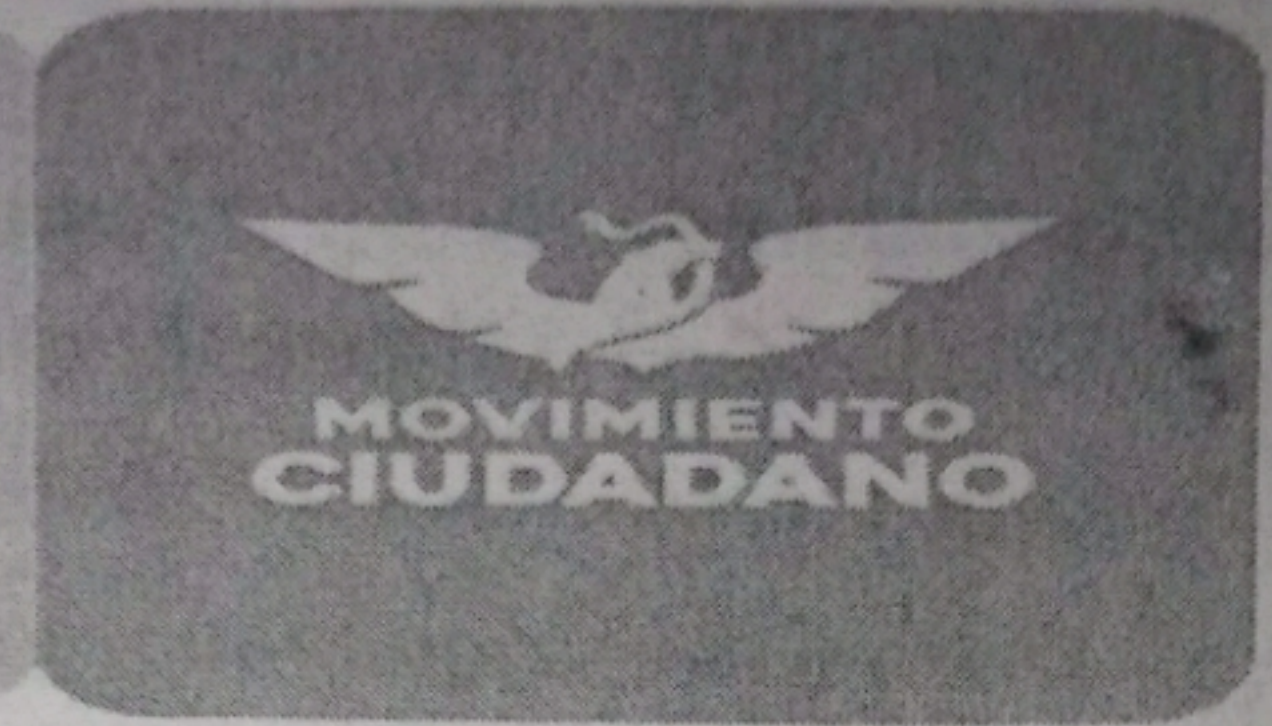
Delegada Nacional en el Estado de Chiapas
MC Chiapas

Siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de enero del 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Gustavo Cruz Cuesta, personal adscrito a la Oficialía de Partes del Instituto de Elecciones y Participación, recibió:

1. Recibo escrito original de solicitud de Convenio de Coalición, constante de 01 foja.

ANEXOS

- 1- Original de Convenio de Coalición denominado "Por Chiapas al Frente" constante de 20 fojas.
- 2- Certificación del Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez de fecha 27 de diciembre del año 2017, de integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, constante de 01 foja.
- 3- Certificación del Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez de fecha 27 de diciembre del año 2017, del registro como partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, constante de 01 foja.
- 4- Certificación de la secretaria General de Acuerdos Pilar Lozano Mac Donals de fecha 23 de enero de 2018, constante de 01 foja.
- 5- Certificación de la secretaria General de Acuerdos Pilar Lozano Mac Donals de fecha 23 de enero de 2018, donde certifica la Comisión Operativa Nacional a determinar llevar a cabo en su caso la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de Participación Política en los Procesos Electorales 2017-2018, constante de 01 foja.
- 6- Copia Certificadas de las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de las cuales se autoriza de manera supletoria al Partido Acción Nacional en Chiapas, a participar en asociación electoral con otros Institutos Políticos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así mismo se aprueban la Plataforma Electoral Común y por otra parte, la aprobación del convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el cargo de Gobernador en el Proceso Electoral Local 2017-2018, constante de 19 fojas.
- 7- Copia Certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXLIII/2018, Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba el Convenio de Coalición Electoral para Postular a Candidato a Gobernador, constante de 21 fojas.
- 8- Copia certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXXIX/2018, de Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, constante de 18 fojas.
- 9- Original de Cédula de Notificación de fecha 20 de enero de 2018, constante de 01 foja.
- 10- Original de Convocatoria a la Reinstalación de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de enero de 2018, constante de 01 foja.
- 11- Certificación de Constancia de acreditación del Lic. César Arturo Espinosa Morales, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante de 01 foja.
- 12- Copia simple de credencial de elector del C. César Arturo Espinosa Morales, constante de 01 foja.
- 13- Copia certificada del acreditación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de 01 foja.
- 14- Original del extracto de Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 05 fojas.
- 15- Copia Certificada de Lista de Asistencia de fecha 23 de enero de 2018, constante de 03 fojas.
- 16- Copia Certificada de la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 01 foja.
- 17- Copia Certificada del Acta de Sesión del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 04 fojas.
- 18- Copia certificada del resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 08 fojas.
- 19- Copia certificada de Lista de Asistencia del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 25 fojas en su anverso y reverso.
- 20- Copia certificada de la convocatoria al Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 01 foja.
- 21- Copia certificada del Acta de Sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 03 fojas.
- 22- Copia certificada de Lista de asistencia del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de 82 fojas.
- 23- Copia simple del Programa del Gobierno de la Coalición por Chiapas al Frente, constante de 46 fojas.
- 24- Copia simple de la Plataforma Electoral de la Coalición por Chiapas al Frente, constante de 35 fojas.
- 25- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinario de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, constante de 02 fojas.
- 26- Copia simple de Instrumento Notarial número diecisiete mil seiscientos setenta, de fecha 21 de junio de 2016, constante de 09 fojas.
- 27- Copia simple de convocatoria a la sesión conjunta de la comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constante de 17 fojas.



"POR CHIAPAS AL FRENTE"

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL ELECTORAL PARA POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 1 Y 2, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán comicios periódicos en los que se elegirá al Gobernador del

Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas el primero de julio del año dos mil dieciocho.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4.- Que para tal efecto, los artículos 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano han decidido formar **Coalición Total denominada "POR CHIAPAS AL FRENTE"** para participar en el proceso local ordinario para la elección de Gobernador/a en el Estado de Chiapas, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismo que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5. Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 14 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a. Los partidos políticos que la forman;
- b. El proceso electoral que le da origen;
- c. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d. Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y en del registro de las planillas a miembros de ayuntamientos especificar el partido político que pertenece cada uno de los integrantes;
- f. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en este Código, señalar quien ostentara la representación de la coalición, y
- g. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de

gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

6.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo identificado con la clave INE/CG390/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecen que el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el 23 de enero de dos mil dieciocho.

7.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Total, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el **Partido Acción Nacional** por conducto de la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas, que:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral.

II. El Partido Acción Nacional ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la

representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

III. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por la C. Janette Ovando Reazola, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como el Instrumento Público ciento dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, contenido en el Libro dos mil trescientos cuarenta y siete de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal.

ANEXO 1 PAN, mismo que presento en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente.

IV. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado Calle 11 poniente sur número 541, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

V. El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

VI. El Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas cuenta con la aprobación de sus órganos nacionales para la suscripción, celebración y registro del presente instrumento ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la documentación que se adjunta, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.

ANEXO 2 PAN

VII. Que la plataforma electoral común cuenta con la aprobación de sus órganos nacionales para la suscripción, celebración y registro del presente instrumento ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la documentación que

se adjunta, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 2 PAN**

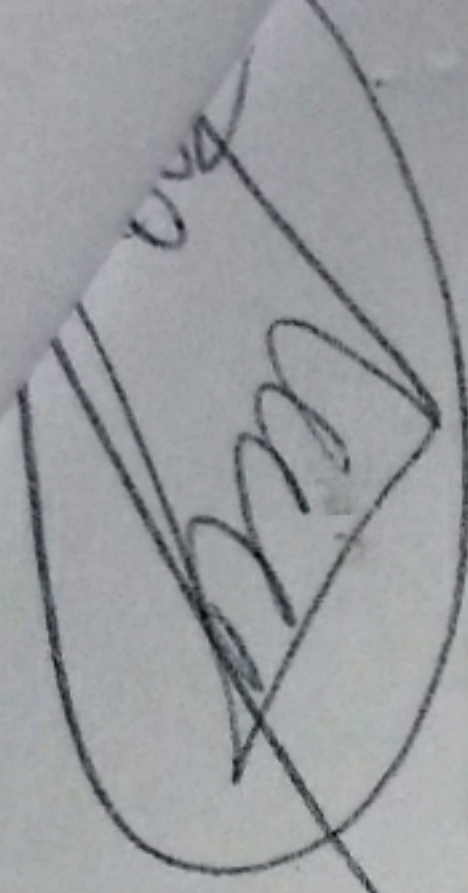
VIII. Por Providencia SG/134/2018 de fecha 23 (veintitrés) de enero de dos mil dieciocho, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57 inciso j de los Estatutos Generales, aprobó las providencias tomadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de las cuales se autoriza de manera supletoria al partido Acción Nacional a participar en asociación electoral con otros institutos políticos en el proceso electoral local 2017-2018, así mismo se apruebe la plataforma electoral común y por otra parte la aprobación del convenio de coalición con el Partido Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral 2017-2018.

ANEXO 4 PAN

SEGUNDA.- Declara el **Partido de la Revolución de Democrática** por conducto del C. **César Arturo Espinosa Morales**, presidente del comité ejecutivo estatal en Chiapas, que:

I. El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD". Se declara constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; en la Ley General de Partidos Políticos que en los consiguiente se referirá como "LGPP" en sus artículos 3, 10, 23, 25, 35 y demás aplicables a la materia; de la Ley Electoral del estado de Chiapas y en la Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas, mismos con los que fundamenta estar en pleno goce de sus derechos y ser sujeto de obligaciones. Cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acredita ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chiapas.

II. El "PRD" es una entidad de interés público nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines se encuentran definidos en la; Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, dentro como lo establece la LGPP en su artículo 35, además de la Línea Política y sus Reglamentos. Se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mismo que se encuentra conformado por

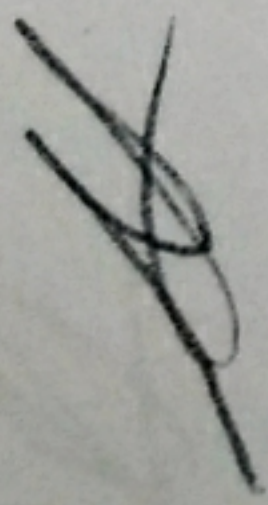


mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

III. El PRD es representado por el DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, así como por el LIC. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Chiapas, como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas ANEXO 2 PRD.

IV. El PRD, es un Partido Político Nacional con registro en el Organismo Público Local Electoral de Chiapas lo que se acredita con la certificación del Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral. ANEXO 1 PRD.

V. El PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 1, 29, 31, 32 aplicables de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Chiapas; artículo 1, 2, 48,49, 50,51, 52 53,54, 55, 56 y 60 aplicables de la Ley Electoral del Estado de Chiapas y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar coaliciones.



VI. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente: "Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional"; Que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil quince, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG903/2015, "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN

ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG406/2015, EMITIDA EN ACATAMIENTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NUMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre del 2015.

Que el documento de Línea Política del Partido de la Revolución Democrática aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, establece:

"(...)

En todos los casos, la dirección del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico estableciendo las condiciones bajo las cuales estas se podrán llevar a cabo.

"(...).

VII. Por resolutive del IX Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha tres de septiembre del año 2017, aprobó los criterios de la política de alianzas, y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Federal 2017-2018, y para los procesos electorales locales 2017-2018, en el que, en el resolutive DECIMO, mandato al Comité Ejecutivo Nacional, acordar la Línea Estratégica Electoral y la Política de Alianzas a desarrollar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así mismo, en coordinación con las Direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los Estados con proceso electoral local 2017-2018, deberán con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en cada Estado.

VIII. La Mesa Directiva del 9º Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, y con fundamento en los artículos 61, 65 y demás relativos y aplicables del Estatuto del "PRD", expidió la convocatoria de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, publicada en fecha 19 de enero del año dos mil dieciocho, en el periódico "Chiapas Hoy", atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Pleno Extraordinario del 9º Consejo Estatal del "PRD" para el día veintiuno de enero del año dos mil dieciocho, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación del Resolutive para la política de alianzas en el estado de Chiapas para el proceso electoral local 2017-2018, a lo cual el Pleno Extraordinario del 9º Consejo Estatal en mención, una vez analizado y

debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación de las dos terceras partes de los Consejeros y (as) presentes " Anexo 3.

IX. Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el C. LIC. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del PRD, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Resolutivo del Pleno Extraordinario del 9º Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, que aprobó el resolutivo para la política de alianzas en el estado de Chiapas para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que en fecha 21 de enero del año 2018, el Pleno Extraordinario del 9º Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 9º CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALANZAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y /O GOBERNADORA, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO RELATIVA Y; DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; QUE EN EL MENCIONADO RESOLUTIVO; en el QUINTO punto del resolutivo señalado " Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Chiapas, el LIC. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES, para que en su oportunidad, suscriba los convenios de cualquier tipo de coalición electoral, acuerdo de candidatura común, plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de coalición; y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral local ordinario 2017-2018". Misma que fue ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión celebrada el día veintidós de enero de la presente anualidad. Anexo 4.

XI. Que el Pleno Extraordinario del 9º Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 21 de enero del año 2018, aprobó el RESOLUTIVO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 9º CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALANZAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y /O GOBERNADORA, DIPUTADOS LOCALES POR EL

PRINCIPIO RELATIVA Y; DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; y el TERCERO punto del referido resolutivo "Se aprueba suscribir convenio de cualquier tipo de coalición o candidatura común, entre el Partido de la Revolución Democrática y cualquier partido político nacional o local, con excepción del Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones locales ordinarias 2017-2018 en el estado de Chiapas, para los cargos de Gobernador o (a), Diputados o (as) bajo el principio mayoría relativa y/o Miembros de Ayuntamientos; en los términos aprobados por el Consejo Nacional sobre política de alianzas de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad a lo citado en el Considerando VIII del presente Resolutivo.

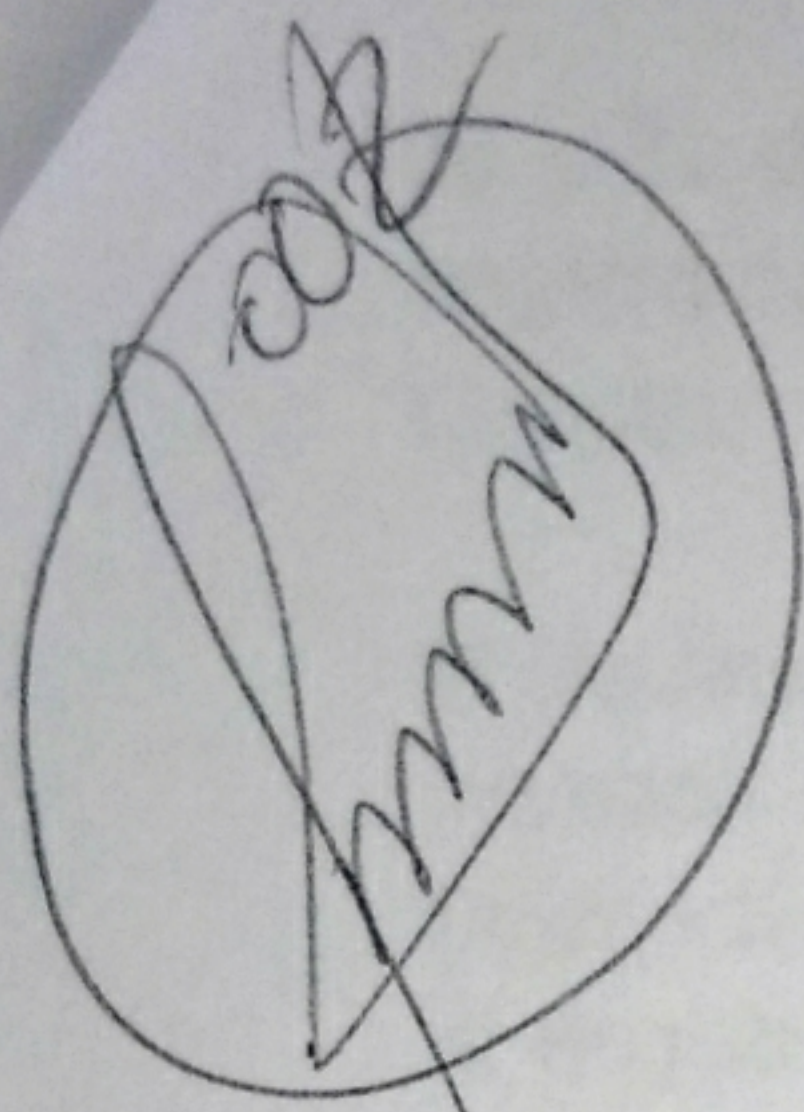
Que en el mencionado acuerdo, se estableció el compromiso de que todas las candidaturas postuladas por la coalición recaigan en personas honorables, de reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tengan militancia partidista;

XII. Declara el "PRD" que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

XIII. El Partido de la Revolución Democrática, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en 5ª. Avenida Sur Oriente Número 1377, Colonia Terán, Código Postal 29059, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

TERCERA.- DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

- I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral la acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el _____ de enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidato a Gobernador en el Estado de Chiapas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta, aprobaron la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno que sostendrán el candidato.

e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, a la C. Hilda Gómez Trujillo, Delegada Nacional en el estado de Chiapas.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral para la postulación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso a) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido de la Revolución Democrática; y**
- c) **Movimiento Ciudadano.**

La denominación de la Coalición será: "**Por Chiapas al Frente**".

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso b) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales

a celebrarse el 1º de julio de 2018; lo que motiva la realización de la misma es postular al candidato a Gobernador del Estado de Chiapas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes que integran el presente convenio de coalición, acuerdan que la postulación del candidato a Gobernador, se realizara de conformidad con lo siguiente:

La selección del candidato a la gubernatura, que postulará la coalición "Por Chiapas al Frente" será designado por consenso entre los partidos integrantes de la presente coalición, quienes podrán utilizar herramientas de valoración cuantitativa y cualitativa para tomar su decisión.

En el caso del PAN la designación corresponde a la comisión permanente nacional.

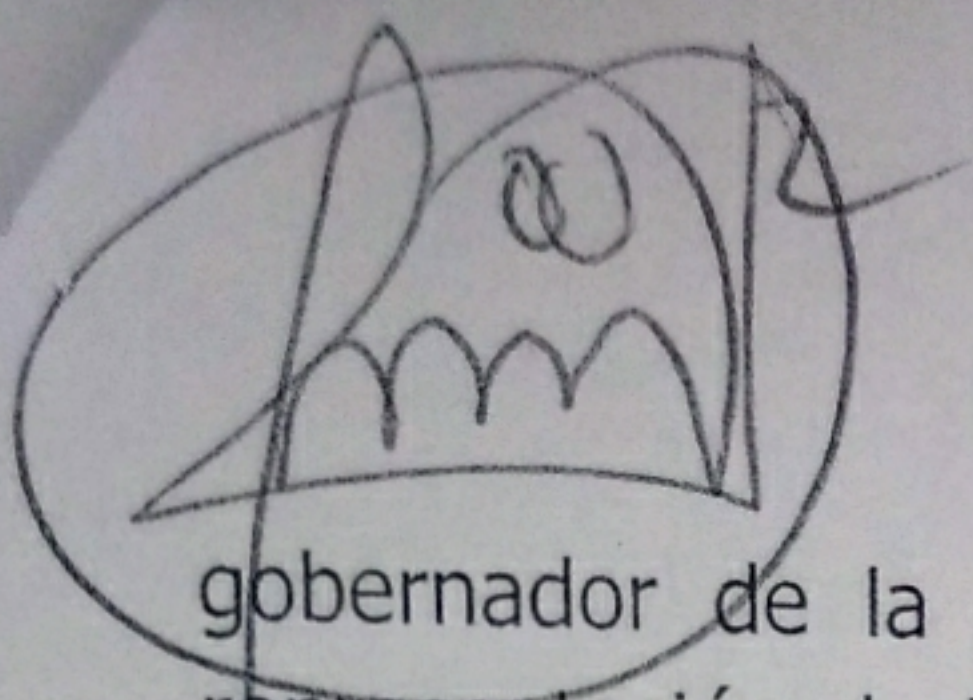
Por lo que hace a Movimiento Ciudadano Asamblea Electoral Nacional o Comisión Operativa Nacional.

Respecto del Partido de la Revolución Democrática se realizará con apego a lo establecido en su normativa interna.

Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

CUARTA.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso d) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, los partidos coaligados manifiestan que en relación al señalamiento de acompañar la Plataforma Electoral y en su caso la Plataforma de Gobierno, estas se anexan al presente convenio.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso f) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, los partidos Coaligados acuerdan que el Partido cuyo aspirante registrado obtenga la preferencia de los instrumentos o mecanismos consultivos avalada por las correspondientes dirigencias nacionales, será el candidato o candidata a



governador de la coalición "Por Chiapas al Frente", cuyo partido ostentará la representación de la Coalición para atender los medios de impugnación previstos en la propia Ley, y además atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna del candidato a Gobernador del Estado, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre la candidatura.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso g) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección antes señalada, como si se tratara de un solo partido político.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 60 numeral 14, inciso g) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña a Gobernador será el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas: El monto será el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas: El monto será el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

C) APORTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas: El monto será el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y un representante designado por el candidato a Gobernador, será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido, que en su caso haya postulado la candidatura a gobernador, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, será responsable en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña de Gobernador, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, su precandidatos y candidato, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

NOVENA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el Partido Político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 159, y 167, numerales 1 y 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 60 numeral 17, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

Se asignará a la Coalición como si fuera un solo partido el 20% (veinte por ciento) del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "**Por Chiapas al Frente**" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

Durante la campaña el 30% (treinta por ciento) del tiempo que le corresponda a la Coalición se destinará a la campaña de Gobernador.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el Partido responsable del mensaje.

Por lo que hace a las precampañas, hasta el 30% (treinta por ciento) de la pauta de radio y televisión, será destinado por los partidos al proceso de selección interna de Gobernador.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cada partido integrante y candidatos de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMO TERCERA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la o el candidato a gobernador de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de la campaña electoral, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DÉCIMO CUARTA.- La Coalición "**Por Chiapas al Frente**" establece como domicilio legal el ubicado en 5ª. av. sur oriente no. 1377, col. Terán, C.P. 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, anexando toda la documentación e información con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y hasta el inicio del periodo para el registro del candidato a Gobernador del Estado. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Presidentes de los Comités Estatales de los demás partidos que integran la Coalición y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia, siempre y cuando se cumplan con las formalidades señaladas en el párrafo primero de la presente clausula.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes, reconocen la obligación de presentar conjunta o separadamente este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día 23 de enero del año dos mil dieciocho. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Chiapas, se faculta a los Presidentes y/o Coordinadores y/o Delegados de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta o separada subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato a gobernador y/o gobernadora de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

DECIMO OCTAVA.- Cualquier situación no prevista o modificación del contenido del presente Convenio de Coalición, deberá ser acordada por escrito por las partes contenida en el presente instrumento.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los 23 (veintitrés) días de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

***"Por una Patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"***

Por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional

JANETTE OVANDO REAZOLA

Presidenta del Comité Directivo Estatal

Democracia ya, Patria para todos!

Por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

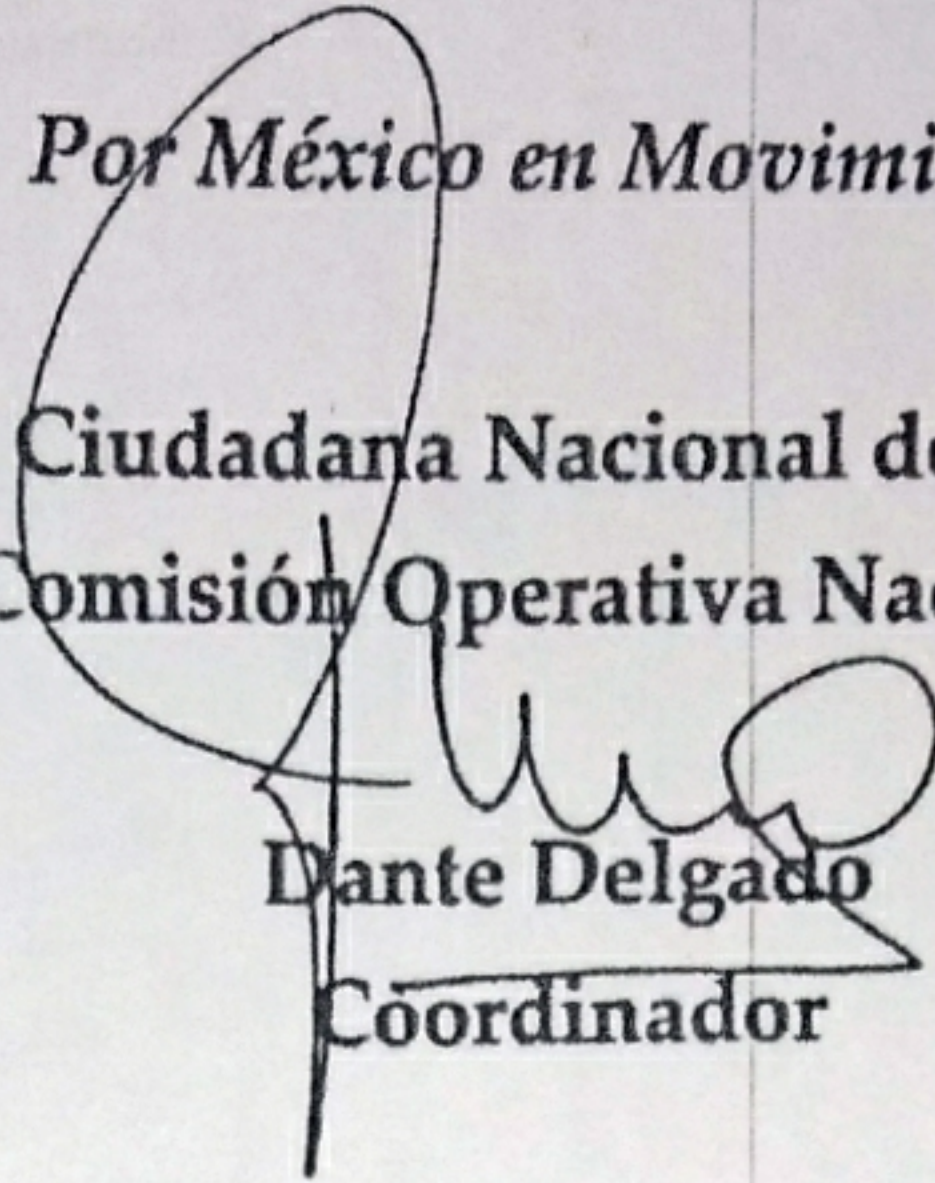
CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal




La presente firma corresponde al Convenio Total de Coalición para Gobernador constitucional del estado de Chiapas denominado "Por Chiapas al Frente" suscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----

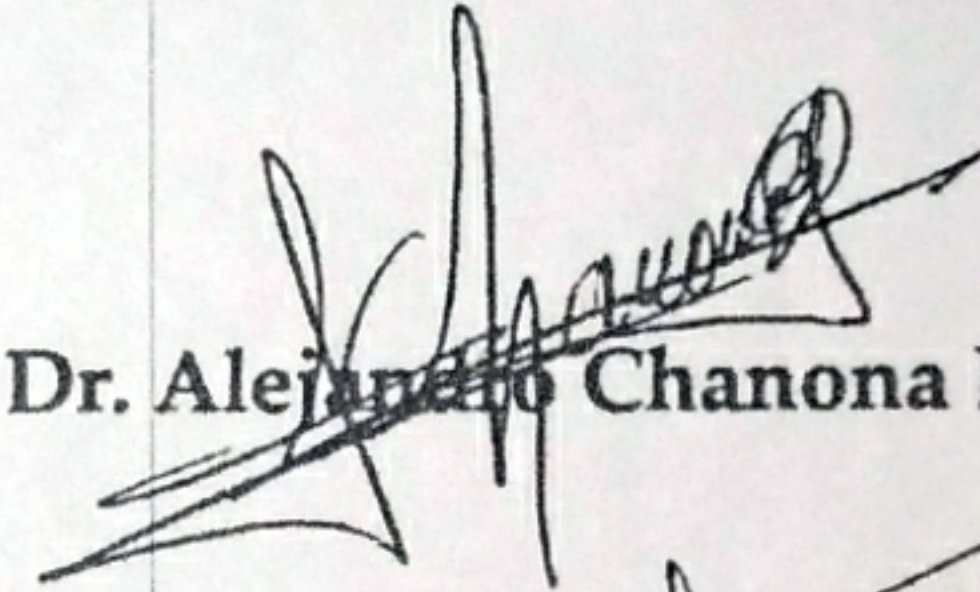
Por México en Movimiento

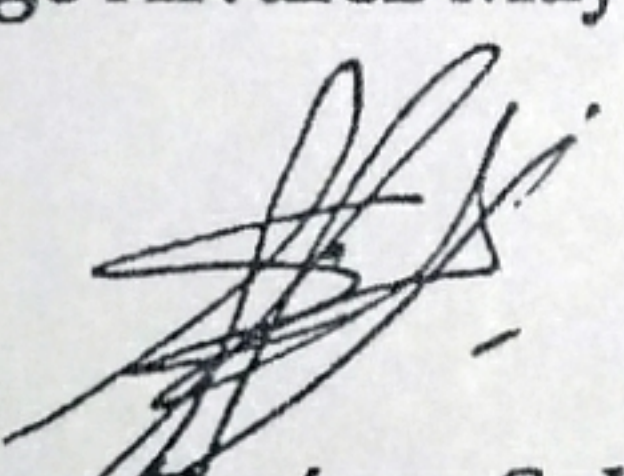
Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional

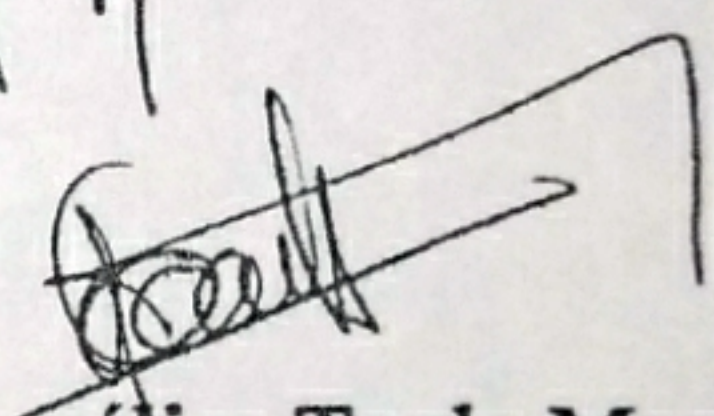

Dante Delgado
Coordinador

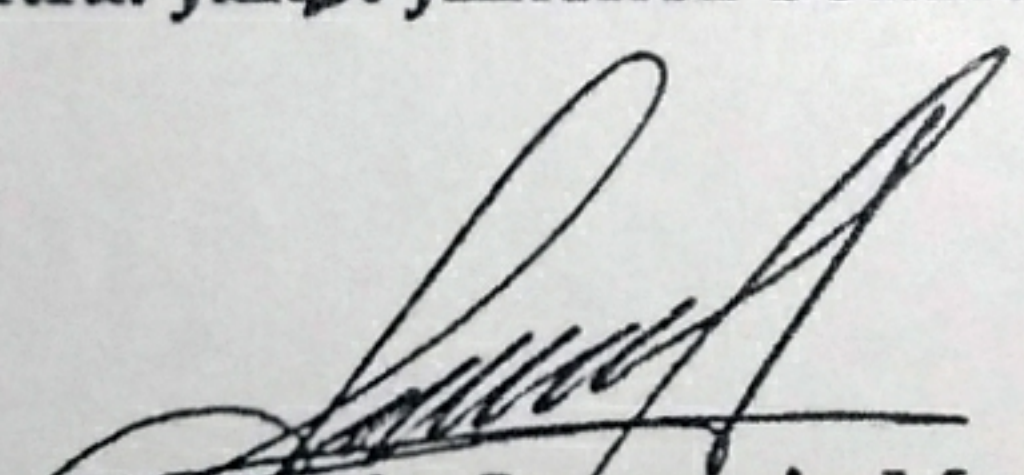
Integrantes

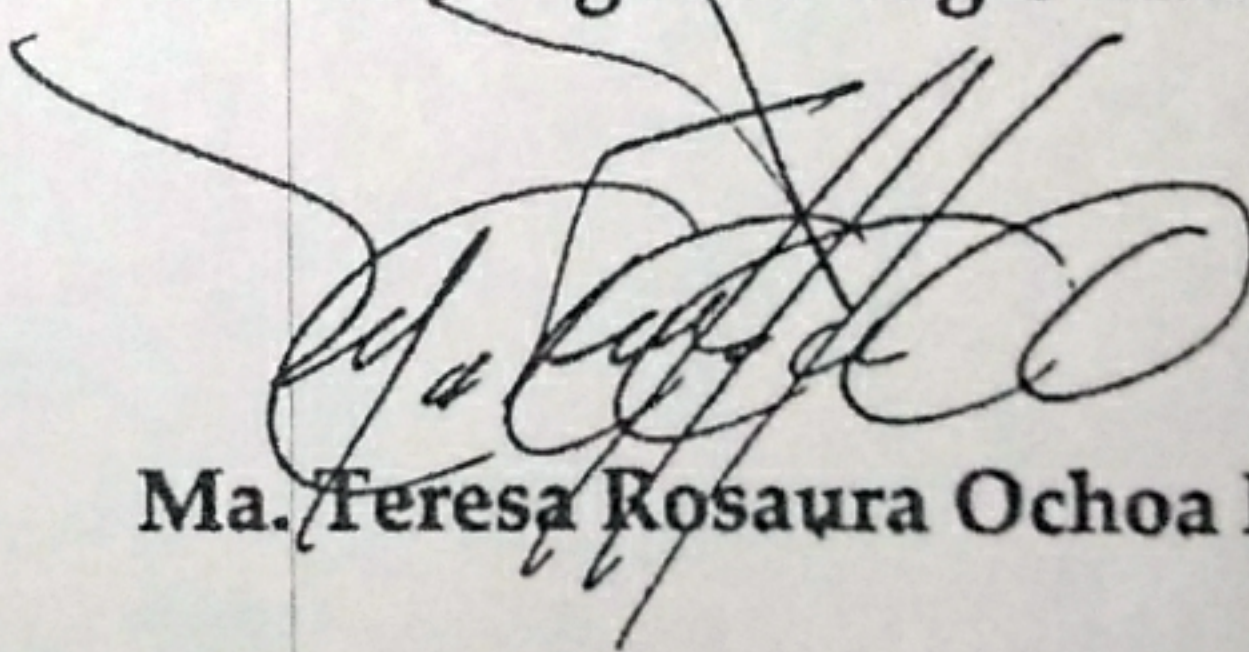

Dip. Jorge Álvarez Máynez

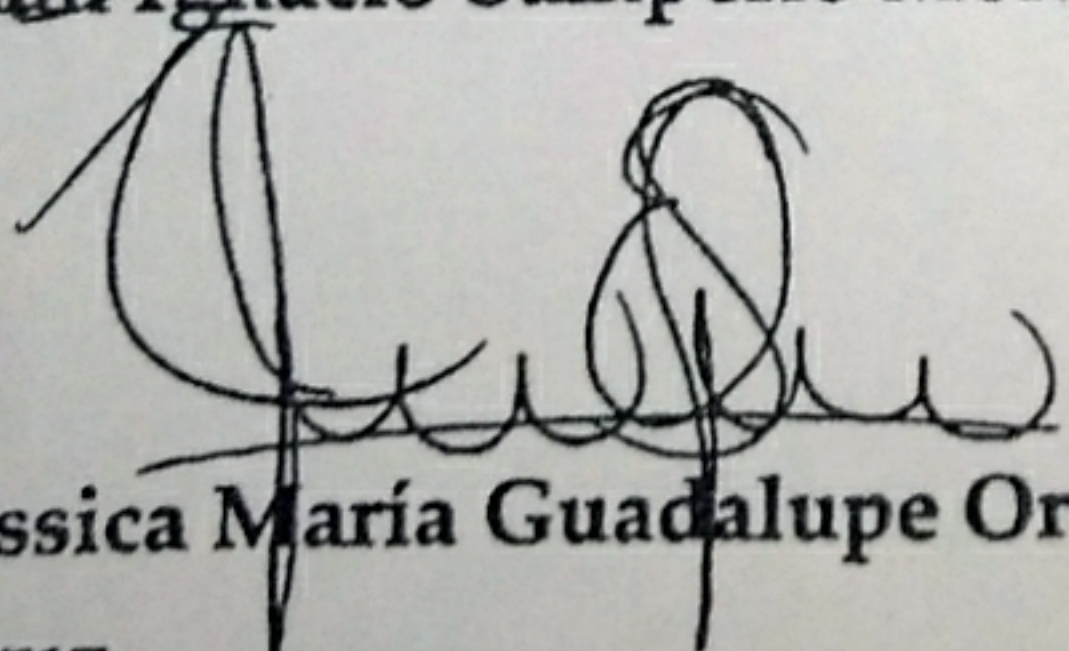

Dr. Alejandro Chanona Burguete

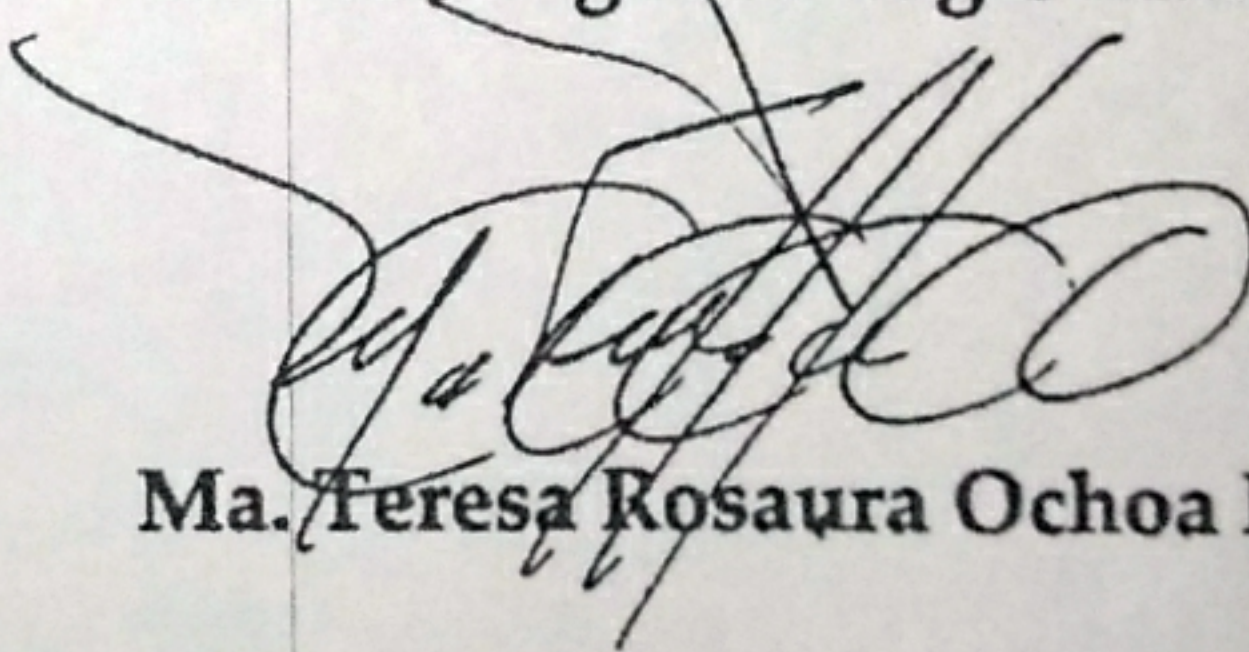

Mtra. Janet Jiménez Solano


Martha Angélica Tagle Martínez

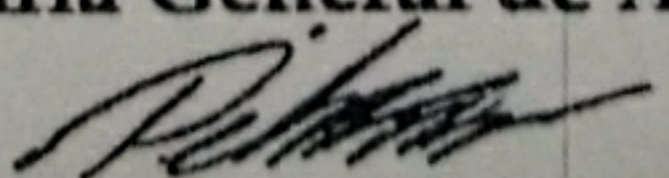

Juan Ignacio Samperio Montano


Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía


Jessica María Guadalupe Ortega de la
Cruz


Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos


Dra. Pilar Lozano Mac Donald

Las presentes firmas corresponden al Convenio Total de Coalición para Gobernador Constitucional del estado de Chiapas denominado "Por Chiapas al Frente" suscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----